

## **PROPUESTA PARA LA UNIFICACION DE LOS ACUERDOS DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN HIDRÁULICA DE ENDESA GENERACIÓN**

**Presentación 06/05/2021**

### **1.- Situación actual.**

Actualmente ENDESA GENERACIÓN tiene tres Unidades de Producción Hidráulica además de contar con unidades de servicios técnicos y de control comunes.

- U.P.H. Ebro – Pirineos.
- U.P.H. Sur.
- U.P.H. Noroeste.
- Centros de control.
- Soporte
- Servicios Técnicos

Cada una de las unidades anteriormente mencionadas se rigen por Acuerdos distintos, que regulan las condiciones de trabajo, si bien, todos los trabajadores adscritos a las mismas lo están al Catálogo de Ocupaciones previsto en el V Convenio Colectivo Marco de Endesa.

### **2.- Objetivo a conseguir.**

Mediante el proceso iniciado del periodo de consultas la dirección de Endesa Generación persigue implementar un sistema homogéneo de gestión de plantilla de O&M Iberia Hydro tanto en jornada habitual como en circunstancias de emergencia y excepcionales optimizando así la explotación de O&M Iberia Hydro.

El presente Acuerdo está adaptado a la organización interoperable y transversal ya implantada, y se adecua a la regulación prevista en el V Convenio Colectivo Marco del Grupo Endesa.

### **3.- Ámbito Personal**

El presente acuerdo es de aplicación a todo el personal de las distintas UPH's de Endesa Generación.

### **4. Ámbito Geográfico.**

El ámbito geográfico de actuación de cada trabajador afectado por este acuerdo, serán las Agrupaciones de centrales hidráulicas a la que se encuentre adscrito, según la organización territorial que en cada momento exista.



Firmado por ELIAS GARCIA SOTO  
el 28/05/2021 a las 08:05:32 CEST

**Francisco Aviles**

Firmado por Francisco Aviles  
el 07/06/2021 a las 11:15:55 CEST

**Ricardo Serrano**

Firmado por Ricardo Serrano  
el 07/06/2021 a las 10:13:59 CEST

**Carlos Vila**

Firmado por Carlos Vila  
el 07/06/2021 a las 10:43:04 CEST

Para los Especialistas y Profesionales que atiendan el servicio, el ámbito de actuación será el grupo de centrales asignado.

## **5.- Organización**

La dirección de Endesa Generación propone implantar una organización común para todo el ámbito hidráulico, no solo en la estructura de trabajo, sino también en sistema de trabajo.

Las tres Unidades de Producción Hidráulica tienen la misma estructura organizativa, en lo que respecta a Unidades Organizativas, Unidades Territoriales y Agrupaciones Hidráulicas. No existiendo diferencias profesionales (ocupación, grupo profesional) entre las distintas U.P.H.'s.

El número de trabajadores por Unidad de Producción será el requerido para la atención del servicio y para el cumplimiento de la normativa laboral vigente y el presente acuerdo.

El presente acuerdo no supone la disminución de la plantilla existente.

Los trabajadores que en la actualidad tienen contratos temporales pasaran a indefinidos.

Se contratará un grupo de trabajadores con experiencia por haber trabajado en las distintas UPH's con contratos temporales, para cubrir futuras suplencias imprevistas.

## **6.- Distribución horaria de la jornada anual.**

6.1. El régimen horario para los colectivos afectados, excepto el personal adscrito a la operación del Centro de Control que estarán en régimen de turno cerrado continuo, será de jornada continuada, respetando la jornada anual establecida en el V Convenio Colectivo Marco de Endesa y en su caso, la que contempla la Disposición Transitoria Tercera de dicho Convenio, en función del colectivo de origen de cada trabajador.

El inicio de la jornada se realizará en los centros de adscripción de cada trabajador.

6.2. Los calendarios y horarios se informarán en los ámbitos territoriales afectados e individualmente a todos los trabajadores que les fuera de aplicación.

6.3. La Empresa establecerá para los trabajadores la realización de turno cerrado en determinadas circunstancias, entre otras, averías del sistema de telecontrol, averías/vertidos hidráulicos, situaciones de emergencia... o programadas, cuando las necesidades lo justifiquen (funcionamiento red – isla), etc.



Firmado por ELIAS GARCIA SOTO  
el 28/05/2021 a las 08:05:32 CEST

**Francisco Aviles**  
Firmado por Francisco Aviles  
el 07/06/2021 a las 11:15:55 CEST

**Ricardo Serrano**  
Firmado por Ricardo Serrano  
el 07/06/2021 a las 10:13:59 CEST

**Carlos Vila**  
Firmado por Carlos Vila  
el 07/06/2021 a las 10:43:04 CEST



### 6.3.1. En base a lo anterior:

- Se entenderá que se ha establecido el turno siempre que se realice, como mínimo, un relevo.
- En las jornadas que se inicien con el horario de turno correspondiente, este horario tendrá la consideración de horario de trabajo para estos días.
- Cada día que se realice un turno, este generará un plus adicional de actividades hidráulicas, de 50,42€/día para 2021, con carácter revalorizable.
- El plus lo percibirán todos los trabajadores que hayan participado en el turno, independientemente del tiempo dedicado al mismo.
- La aplicación de estos días a turno se registrará por un cuadrante de turno cerrado anual establecido en las distintas unidades organizativas acordado con la RS.
- El inicio de la jornada se realizará en el centro de adscripción en el que cada trabajador se encuentre vinculado dentro de las distintas Agrupaciones,
- En caso de ser necesario realizar desplazamiento fuera de la jornada ordinaria por necesidades de atención al servicio, los tiempos de desplazamiento serán considerados exceso de jornada.

## 7.- Régimen económico.

### 7.1.- Nocturnidad:

El tiempo de trabajo efectivo realizado entre las 22.00 horas y las 6.00 horas como consecuencia de intervenciones o activaciones, devengarán el abono del complemento por nocturnidad establecido en el anexo 11 del V CCME (4,89 €/h para 2021).

### 7.2- Dietas:

En caso de producirse intervenciones, el cobro de dietas se realizará según los criterios siguientes:

#### a) Días laborables para el personal de jornada continuada o turno:

- **Desayuno:** Empezar la intervención antes del inicio de su horario habitual.
- **Comida:** Si por necesidades del servicio, el trabajador se reincorpora al trabajo antes de una hora tras haber finalizado la jornada laboral. O no abandonase su puesto de trabajo y prolongue la jornada.
- **Cena:** Trabajar como mínimo dos horas de intervención entre las 20 y las 24 horas, se tendrá en cuenta los tiempos desplazamiento de ida y vuelta al domicilio habitual,

Firmado por ELIAS GARCIA SOTO  
el 28/05/2021 a las 08:05:32 CEST

**Francisco Aviles**

Firmado por Francisco Aviles  
el 07/06/2021 a las 11:15:56 CEST

**Ricardo Serrano**

Firmado por Ricardo Serrano  
el 07/06/2021 a las 10:13:59 CEST

**Carlos Vila**

Firmado por Carlos Vila  
el 07/06/2021 a las 10:43:04 CEST



para este cómputo, excepto personal de turno. Para el personal de turno se aplicarán para la cena los mismos criterios que para la comida.

b) Días festivos (se considerarán festivos los sábados, domingos, fiestas nacionales y locales, ínter-semanales y las establecidas en el Convenio Marco o en los calendarios de aplicación):

- Desayuno: Trabajar como mínimo una hora entre las 7 y las 9 horas.
- Comida: Trabajar como mínimo 2 horas entre las 12 y las 16 horas.
- Cena: Trabajar como mínimo 2 horas entre las 20 y las 24 horas.

Es necesario tener en cuenta en este cómputo también el desplazamiento de ida y vuelta al domicilio habitual.

La cuantía de cada dieta, será el de la dieta establecida en el art. 84 del V CCME o convenios sucesivos

7.3 -Plus adicional de actividades hidráulicas:

Dicho plus tendrá un valor de 50,42€/día para 2021, con carácter revalorizable.

7.4 -Disponibilidad. Complemento Especial Dedicación (CED).

- a) Se establecerá un CED, con la misma naturaleza de un CP3 que cubrirá las especiales circunstancias que concurren en posiciones de determinadas ocupaciones para las que es exigible una especial dedicación fuera del horario establecido de la jornada laboral ordinaria anual, conforme a la legislación vigente, debiendo la empresa articular una herramienta en los partes de trabajo, para el registro de las intervenciones o activaciones realizadas fuera de la jornada. En caso de superar el tiempo máximo legal de jornada extraordinaria, se establecerá la forma de compensación según lo establecido en convenio. No se entienden incluidas las horas calificadas como de fuerza mayor según lo que contempla el art. 74.2 apartado d) del V CCME, las cuales tendrán el tratamiento que recoge el citado artículo.
- b) El CED regulado en este Acuerdo es incompatible con la percepción de complemento de retén.

c) Al objeto de mantener un equilibrio entre la contraprestación del CED y la conciliación la personal se establecerá una priorización de llamada de forma rotativa que

**Francisco Aviles**

**Ricardo Serrano**

**Carlos Vila**



facilite la disponibilidad del trabajador con una frecuencia máxima regulado en el artículo 7.6 de este documento.

7.4.1.- Definición de las prestaciones que comprende la atención al servicio:

- a) Equipo de atención al servicio (EDAS). - El equipo EDAS, estará compuesto por 1 Especialista y 1 Profesional como regla general, pudiendo componer el equipo EDAS, 2 Especialistas EDAS.
  - b) Priorización. - Compromiso de estar disponible para atender el servicio requerido fuera de la jornada ordinaria. A estos efectos el trabajador habrá de estar localizable según calendario elaborado al efecto.
  - c) Activación. - Compromiso de atender una instalación para la que se requiere su atención telefónica para resolver las incidencias de la explotación que pueda surgir fuera de la jornada ordinaria.
  - d) Intervención. - Compromiso de acudir a la instalación para la que se requiere su presencia para resolver las incidencias de la explotación que pueda surgir fuera de la jornada ordinaria.
- El Equipo de atención al servicio, será activado por el centro de control de generación, pudiendo el equipo EDAS solicitar la activación del técnico responsable de agrupación, en caso de necesidad de la emergencia.
  - La activación comenzará en el momento que el centro de control requiera al trabajador atender una incidencia de la instalación para la que está adscrito. Si además se considera la necesidad de que al trabajador acudir a la central deberán considerarse tiempo de la intervención, los tiempos de desplazamiento tanto de acudir a la instalación como de vuelta a su domicilio habitual.

7.5.- Dispersión Geográfica y Sistemas de Localización.

En atención a la dispersión geográfica existente en el ámbito de cada Agrupación de Centrales, el trabajador, acudirá en el menor tiempo posible. Primando la seguridad por la situación de las rutas, caminos, carreteras de montaña etc... transitar y el estado climatológico.

La Empresa dotará de sistemas de localización y transporte al personal que realice el servicio.

Cuando el trabajador sea requerido por activación de la intervención, la empresa le facilitará el medio de transporte hasta el centro de trabajo o en su defecto, si el trabajador utilizara su vehículo particular, percibirá el pago del kilometraje establecido en el artículo 85 del V CCME (0,35€/km en 2021) desde su domicilio habitual hasta el centro de trabajo, o lugar requerido, y de regreso al domicilio habitual.

Firmado por ELIAS GARCIA SOTO  
el 28/05/2021 a las 08:05:33 CEST

**Francisco Aviles**

Firmado por Francisco Aviles  
el 07/06/2021 a las 11:15:55 CEST

**Ricardo Serrano**

Firmado por Ricardo Serrano  
el 07/06/2021 a las 10:13:59 CEST

**Carlos Vila**

Firmado por Carlos Vila  
el 07/06/2021 a las 10:43:04 CEST



### 7.6.- Frecuencia de la disponibilidad en Hidráulicas.

Los cuadrantes se realizarán en cada Agrupación para cada colectivo anualmente teniendo una rotación máxima de 1 de cada 3 semanas (manteniendo en todo caso la rotación existente en la actualidad).

Excepcionalmente se podrán modificar la frecuencia anterior, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, previa negociación y acuerdo con la representación social y aceptación de los trabajadores afectados.

El trabajador debe estar disponible para atender el servicio requerido fuera de la jornada ordinaria. A estos efectos habrá de estar localizable según la priorización prevista en el presente Acuerdo.

### 7.7.- Regulación nocturna de la disponibilidad en Hidráulicas.

En todo caso las activaciones, respetarán los umbrales de fatiga del trabajador, entendiéndose, en general, que no significarán nunca la prolongación continuada de más de 4 horas añadidas a la jornada ordinaria de trabajo.

El personal que sea activado entre las 22 h. y el inicio de la jornada ordinaria del día siguiente, realizará la incorporación según se detalla a continuación:

- a.) Si la activación se finaliza antes de las 24 horas, se incorporará al día siguiente en horario normal.
- b.) Si la activación se finaliza entre las 24 y las 3 horas, se incorporará a las 11 horas del día siguiente, computando como jornada efectiva de trabajo, percibiendo los pluses que correspondan a la misma.
- c.) Si la activación se finaliza después de las 3 horas, no se incorporará a la jornada del día siguiente, computando como jornada efectiva de trabajo, percibiendo los pluses que correspondan a ésta, siempre y cuando se haya trabajado un mínimo de 4 horas.
- d.) Si los trabajos se finalizan después de las 3 horas, y se hayan trabajado menos de 4 horas, se incorporará a la jornada del día siguiente, transcurridas 8 horas.

En el apartado d, es necesario que el trabajador afectado pueda elegir si se incorpora en su horario o espera las ocho horas, sobre todo cuando la activación termina próxima al comienzo de su jornada habitual.

Firmado por ELIAS GARCIA SOTO  
el 28/05/2021 a las 08:05:32 CEST

**Francisco Aviles**

Firmado por Francisco Aviles  
el 07/06/2021 a las 11:15:55 CEST

**Ricardo Serrano**

Firmado por Ricardo Serrano  
el 07/06/2021 a las 10:13:59 CEST

**Carlos Vila**

Firmado por Carlos Vila  
el 07/06/2021 a las 10:43:04 CEST

Cuando entre la finalización de una activación y la incorporación del trabajador el día siguiente, según los criterios establecidos, no mediaran 12 horas, la diferencia se acumulará por periodos de descanso, a disfrutar en los cuatro meses siguientes. De no poder disfrutarse el descanso compensatorio por causas ajenas al trabajador, en el plazo previsto, el trabajador podrá optar por cobrar la cuantía correspondiente al 175% que figura en el anexo 12 del V CCME.

En caso de que en el día de descanso generado por aplicación del apartado c), el trabajador afectado siga estando de priorizado, se incorporará al mismo en el horario que le hubiera correspondido, caso de haber trabajado.

Se fijan las cuantías del CED:

- 2021: 5360,65 €/año.
- 2022: 5414,26 €/año.
- 2023: 5468,4 €/año.

Ajustes Volcado

Los importes que actualmente perciban fruto de los acuerdos en vigor, en concepto de atención al servicio fuera de la jornada ordinaria, complementos de jornada, intervenciones, horas extras, retenes, complementos de dedicación, complementos técnicos, complementos EDAS, etc... se ajustaran a las cuantías aquí establecidas para el CED. Incorporándose el exceso a un complemento personal CP 3.

Estos cálculos se realizarán haciendo estudio de lo realizado, cobrado o descansado por cada trabajador en los últimos 3 años, en relación a los conceptos antes descritos. Los Técnicos que no tengan registradas las actuaciones sin desplazamiento, se le computara una intervención por cada intervención realizada por el EDAS bajo su supervisión.

El personal que, por aplicación del Acuerdo de recolocación de Centrales Térmicas de Carbón, acaben asignados a cualquiera de las posiciones de las UPH's, serán objeto de este mismo cálculo de volcado. Les serán de aplicación las cantidades medias resultantes del puesto al que sea asignado en el Sistema de Agrupaciones o Servicio asignado.

El ajuste de volcado se realizará en los siguientes términos:

- Todos los conceptos a volcar en el nuevo CED y Complemento Personal si fuese necesario, tendrán la naturaleza de revalorizable, no absorbible, ereable y pensionable (CP 3).



Firmado por ELIAS GARCIA SOTO  
el 28/05/2021 a las 08:05:32 CEST

**Francisco Aviles**

Firmado por Francisco Aviles  
el 07/06/2021 a las 11:15:55 CEST

**Ricardo Serrano**

Firmado por Ricardo Serrano  
el 07/06/2021 a las 10:13:59 CEST

**Carlos Vila**

Firmado por Carlos Vila  
el 07/06/2021 a las 10:43:04 CEST

## 8.- Cláusula de garantía.

Los trabajadores que tengan unas condiciones específicas pactadas a título individual con relación a alguno de los aspectos contenidos en el presente acuerdo, mantendrán vigente dicho pacto, no siéndoles de aplicación este acuerdo salvo que, durante su vigencia, renuncie expresamente al primero y se adhiera al segundo.

Los trabajadores que perciban complementos distintos de los establecidos en el presente acuerdo, serán sustituidos por el nuevo sistema retributivo, con las garantías establecidas en la normativa convencional para los supuestos de cambio de régimen de trabajo que no se produzca a petición del propio trabajador. En todo caso, a estos trabajadores se les garantizan, en importe y naturaleza, según los perciben a la entrada en vigor de este acuerdo.

A los trabajadores que ingresen con posterioridad a la entrada en vigor de este acuerdo, se les aplicará igualmente el contenido del mismo, y a efectos de esta garantía las condiciones establecidas convencionalmente.

Los complementos CED y CPD derivados de la aplicación de este documento, tendrán la consideración de Salario Real en lo referente a Protección social complementaria a efectos de situaciones de IT.

## 9.- Revisión económica

Las cantidades consignadas en este acuerdo serán revisables económicamente de acuerdo con lo establecido en la normativa convencional de aplicación.

## 10.- Incompatibilidades.

La percepción de los complementos económicos derivados de la realización de este régimen de atención al servicio fuera de la jornada ordinaria de trabajo es incompatible con la percepción de horas extraordinarias, salvo aquellos casos en los que así esté recogido expresamente.

## 11.- Vinculación a la totalidad.

Las normas contenidas en el presente acuerdo son, en su conjunto, más beneficiosas para el personal que las establecidas por las disposiciones vigentes, por lo que resultarán de aplicación directa y preferente.

Si la jurisdicción competente modificara sustancialmente o declarase nula alguna de las cláusulas del acuerdo, desvirtuándose su sentido, este perderá eficacia y la mesa negociadora considerará, si cabe, modificar las cláusulas objeto de pronunciamiento judicial,

**Francisco Aviles**

**Ricardo Serrano**

**Carlos Vila**

Firmado por ELIAS GARCIA SOTO  
el 28/05/2021 a las 08:05:32 CEST

Firmado por Francisco Aviles  
el 07/06/2021 a las 11:15:55 CEST

Firmado por Ricardo Serrano  
el 07/06/2021 a las 10:13:59 CEST

Firmado por Carlos Vila  
el 07/06/2021 a las 10:43:04 CEST



manteniendo inalterable el resto del contenido del acuerdo o si, por el contrario, dicha modificación obliga a revisar todo el contenido del mismo.

## **12.- Comisión de Seguimiento e Interpretación.**

Se constituye una Comisión de Seguimiento e Interpretación de este Acuerdo compuesta por 7 miembros por parte de la Representación Social firmante del mismo y 7 miembros por parte de la Representación de la Empresa, que tendrá como competencias resolver las incidencias, dudas o divergencias que puedan surgir entre las partes con relación a la aplicación e interpretación de las estipulaciones contenidas en el mismo.

Para el ejercicio de cualquier acción administrativa o judicial derivada de la aplicación o interpretación de este acuerdo será requisito obligatorio el sometimiento y pronunciamiento previo de esta Comisión, quedando expedita la vía administrativa o jurisdiccional correspondiente, una vez transcurridos 2 meses sin que se pronuncie esta Comisión.

Esta comisión se reunirá con una periodicidad bimensual y siempre que la mayoría de una de las dos representaciones lo soliciten.

El presente acuerdo será de aplicación a partir del \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.



Firmado por ELIAS GARCIA SOTO  
el 28/05/2021 a las 08:05:32 CEST

**Francisco Aviles**

Firmado por Francisco Aviles  
el 07/06/2021 a las 11:15:55 CEST

**Ricardo Serrano**

Firmado por Ricardo Serrano  
el 07/06/2021 a las 10:13:59 CEST

**Carlos Vila**

Firmado por Carlos Vila  
el 07/06/2021 a las 10:43:04 CEST